

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 174 -2017-MINAGRI-PSI

Lima,

05 MAYO 2017

VISTO:

El expediente relativo a la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 15 de setiembre de 2014, con el Consorcio Huamanga, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Tambillo, Pacuaro, Tambobamba y Violeta Velásquez, Distrito de Tambillo-Huamanga-Ayacucho"; con financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

CONSIDERANDO

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 014-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 15 de setiembre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Huamanga, conformado por las empresas EMPRESA W Y M S.A.C., OMEGA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C., CONSTRUCTORA MULTISERVICIOS J & N S.R.L., y GRUPO CONSTRUCTORA HAZ y HNOS LA S.R.L, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Tambillo, Pacuaro, Tambobamba y Violeta Velásquez, Distrito de Tambillo-Huamanga-Ayacucho", por la suma de S/. 2 734 148.75, y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con fecha 06 enero de 2017, el Comité de Recepción designado mediante la Resolución Directoral N° 508-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 09 de noviembre de 2016, se apersonó en la obra, y luego de verificar el levantamiento de las observaciones detalladas en el Acta de Verificación de fecha 06 de enero 2017, procedió a su recepción, suscribiéndose el acta respectiva en señal de conformidad;

Que, mediante la Carta S/N, remitida a la Entidad el 07 de marzo de 2017, el Contratista presenta la Liquidación del referido Contrato de Ejecución obra, dentro del plazo que establece el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo un costo total ascendente a la suma de S/ 2 998 625,26, incluido el IGV, y un saldo a su favor de S/ 340 444.44;

Que, mediante el Informe Técnico N° 035-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/RTSV, de fecha 28 de abril de 2017, la Ingeniera Rita Teresa Sahuinco Velásquez ha procedido a revisar la Liquidación Final del referido Contrato de Ejecución de obra presentado por el Contratista, y al amparo del artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha procedido a elaborar otra liquidación, considerando únicamente los trabajos



realmente ejecutados y autorizados por la Supervisión, teniendo en cuenta que la obra fue contratada bajo el sistema de a suma alzada, y a la documentación sustentatoria correspondiente; asimismo, señala que los formatos de liquidación y cálculos respectivos, las solicitudes de adelantos, el acervo documentario del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo, los planos de post construcción (observada), la memoria descriptiva valorizada (observada), copias del cuaderno de obra, Informe N°001-2017-MINAGRI-PSI/CRT, y vistas fotográficas de la recepción de la obra, forman parte de la liquidación;

Que, en ese contexto señala, se han recalculado todas las valorizaciones, ordenándose según el metrado aprobado, vigente y realmente ejecutado en los meses de Octubre 2014 a Octubre 2016, suscrito por el Supervisor de la Obra, en cada una de las valorizaciones tramitadas para su pago por el ingeniero de Seguimiento y Monitoreo; asimismo, señala que se ha valorado el metrado con los precios unitarios contratados, se ha aplicado los gastos generales y utilidad, según propuesta económica; también indica, que el Contratista ha presentado en su Liquidación un Deductivo de cierre por modificaciones a los planos y metas, a solicitud de los beneficiarios por afectación de terrenos de cultivos, lo que se ha revisado y se considera en la presente Liquidación, situación que señala, no distorsiona el concepto de ejecución contractual a suma alzada, porque el propio contratista lo ha considerado en su Liquidación, además el OSCE en sendos pronunciamientos considera que es factible disminuir el precio de un contrato a suma alzada cuando los trabajos no son efectuados acorde a los documentos del contrato (planos y expediente técnico);

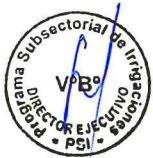
Que, asimismo señala, que durante el proceso constructivo de la obra se generaron mayores y menores prestaciones la cuales se detallan en el cuadro siguiente:

DESCRIPCION	MONTO OTORGADO	SITUACION	RESOLUCION	Emisión
ADICIONAL N° 01	0	IMPROCEDENTE	RD N°629-2015-MINAGRI-PSI	17/09/2015
DEDUCTIVO N° 01	0			
ADICIONAL N° 03	117,973.32	PROCEDENTE	RD N°379-2016-MINAGRI-PSI	25/08/2016

Que, el expediente técnico del referido Adicional de obra N° 3 señala, se presentan dos presupuestos: 01 a precios pactados (Base Dic. 2013) y 01 por partidas existentes (Base Octubre 2015), sin embargo indica, que se ha observado que en los gastos generales variables se ha considerado insumos que están considerados como costo directo en el presupuesto del contrato principal, por lo que se ha procedido a efectuar su corrección, y las Valorizaciones recalculadas de dicho Adicional, se han efectuado de acuerdo a los metrados finales presentados por el Supervisor de la obra, teniendo en cuenta el sistema de contratación a suma alzada;

Que, en relación al adelanto directo y de materiales entregados, señala que en la valorización del mes de Junio del 2015, presentada en Setiembre del 2015, se terminaron de amortizar totalmente los adelantos entregados;

Que, en relación al plazo de ejecución contractual, manifiesta que el Contrato se suscribió el 15 de setiembre del 2014 y la entrega del terreno para la ejecución de la obra se efectuó el día 17 de octubre del 2014, siendo este el último evento en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto señala, se considera el inicio del plazo contractual el 18 de octubre del 2014, por lo que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es 150 días calendario, la fecha prevista de



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 174 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

culminación quedó definida para el 16 de marzo del 2015, sin embargo señala, que durante el proceso constructivo de la obra, la Entidad aprobó las ampliaciones de plazo siguientes:

AMPLIACIONES DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	R. D. N°	EMISION	DECLARADO	DIAS OTORGADOS	Observaciones
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	303-2015	30/04/2015	PROCEDENTE	24	Sin efecto por ser tramitadas fuera del plazo. Ver ítem 4.4.1 y 4.5.1
AMPLIACION DE PLAZO N° 02			CONSENTIDA	34	
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	490-2015	07/08/2015	IMPROCEDENTE		
AMPLIACION DE PLAZO N° 04	542-2015	07/08/2015	IMPROCEDENTE		

Que, conforme las ampliaciones de plazo otorgadas, indica la Ingeniera de Seguimiento y Monitoreo de Obras, se determinó como fecha de culminación del plazo de ejecución contractual el día 16 de marzo del 2015, y conforme a la anotación efectuada por el Residente en el asiento N° 338 del cuaderno de obra del 28 de octubre de 2016, corroborada por la Supervisión mediante el asiento N° 339 de la misma fecha, la obra culminó su ejecución en dicha fecha, fuera del plazo de ejecución contractual, estando sujeto al máximo de penalidad, conforme lo establece el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, indica que las observaciones señaladas por el Comité de Recepción fueron subsanadas fuera del plazo que establece el precitado Reglamento; del mismo modo refiere, se verificó que el Contratista no cumplió con colocar el cartel de obra durante el primer mes de ejecución, así como no cumplió con dotar de uniformes y equipos de protección al personal, también durante el primer mes de la ejecución de la obra, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el contrato de la obra, cláusula Décimo Cuarta - Penalidades, se ha procedido a penalizar su incumplimiento, desde el 13 al 30 de noviembre de 2014, obteniéndose 18 días calendario de incumplimiento; finalmente indica, que se ha aplicado lo que estipula el artículo 192° del referido Reglamento, respecto a las obligaciones del Contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra, asumiendo este el pago del monto de los servicios de Supervisión, por la extensión de sus servicios por causas atribuibles al Contratista, considerándose 92 días por servicio de la Supervisión, desde el 17 de marzo al 16 de junio de 2015;

Que, respecto a los deductivos de cierre, señala que el Contratista ha sincerado los metrados ejecutados y presenta partidas del presupuesto principal a ser deducidas por su no ejecución y que cuenta con el aval de la Supervisión e ingeniero de Seguimiento y Monitoreo, lo cual no limita la operatividad del sistema de riego ejecutado y se ha adecuado al área del terreno disponible, modificándose los planos aprobados; asimismo indica El Contratista no considera en su liquidación, los deductivos de las partidas no ejecutadas por



la no ejecución de 02 pozas disipadoras, según sustento del Contratista y aprobado por la Supervisión y Comité de Recepción de obra, Informe N°001-2017-MINAGRI-PSI/CRT.

Que, la Ingeniera Seguimiento y Monitoreo de Obras, concluye su informe recomendando aprobar en vía de regularización la modificación del Expediente Técnico de la obra aprobado mediante la Resolución Directoral N° 228-2014-MINAGRI-PSI, (planos) por trabajos realmente ejecutados; aprobar en vía de regularización la modificación del Presupuesto del Expediente Técnico del Adicional de obra N° 3, aprobado con la Resolución Directoral N° 379-2016-MINAGRI-PSI, según el siguiente detalle:

Presupuesto	Costo Directo	GG	Utilidad	IGV	Costo Total
Por Precios Pactados	29 698.45	4 243.50	2672.86	6 590.67	43 205.48
Por Precios Existentes	57 848.97	6 595.00	5206.41	11 283.36	73 968.70
TOTAL					S/ 117 174.18



Que, también recomienda aprobar el Deductivo N° 01 de cierre del, Presupuesto Principal por la suma de S/ 705 242.95 Soles, incluido IGV, por trabajos no ejecutados por la topografía y limitaciones del terreno y corrección del metrado del plano del canal trapezoidal; aprobar la liquidación del contrato de obra un costo final de S/ 2 259 426, 16 soles, incluido el IGV; aprobar las penalidades y cargos aplicadas al Contratista en la suma total de S/. 363,274.05 soles, según detalle:

- a) Aplicación del artículo. 165° del RLCE, Penalidad por mora, máximo 10% del Contrato vigente, el cual asciende a la suma de S/ 225 942.62 Soles
- b) Otras penalidades, aplicación del artículo 166° del RLCE y Cláusula Décimo Cuarta del Contrato, ascendente a la suma de S/ 34 200.00 Soles.
- c) Aplicación del artículo 192° del RLCE, Obligaciones del Contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra, Por servicios de la Supervisión, el cual asciende a la suma de S/ 103 131.43 Soles.



Que, finalmente la referida Ingeniera recomienda disponer que el monto a cargo del contratista ascendente a la suma de S/ 762 028.70 Soles, se haga efectiva de la carta fianza de fiel cumplimiento como parte del saldo en su contra y disponga las sanciones que correspondan para recuperar la diferencia que no cubre ésta garantía.

Que, mediante el Memorando N° 0615-2017-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 04 de mayo de 2017, la Oficina de Administración y Finanzas, en base al Informe N° 080-2017-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, del área de contabilidad, otorga conformidad administrativa al expediente remitido por la Dirección de Infraestructura de Riego que sustenta la liquidación financiera y contractual de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Tambillo, Pacuaro, Tambobamba y Violeta Velásquez, Distrito de Tambillo-Huamanga-Ayacucho";



Que, mediante el Memorando N° 1279-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 04 de mayo 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego, eleva el expediente que sustenta la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con el Consorcio Huamanga, el

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 174 -2017-MINAGRI-PSI

-3-

mismo que cuenta con conformidad técnica de la Oficina de Supervisión y administrativa por parte de la Oficina de Administración y Finanzas, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 276-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 05 de mayo de 2017, opina que, conforme a la información técnica reseñada precedentemente, se advierte que el área técnica competente ha procedido a elaborar otra liquidación al amparo del artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, entre otros conceptos, los impuestos de ley, así como las modificaciones efectuadas al expediente técnico de la obra y a la del Presupuesto Adicional N° 03, que deben ser aprobados en la presente liquidación en vía de regularización, a efectos de determinar el costo total de la obra y el saldo económico a favor o en contra del Contratista; por lo que, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas, y a efectos de culminar el contrato y cerrar el expediente de contratación, se recomienda aprobar Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 15 de setiembre de 2015, con el Consorcio Huamanga;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Tambillo, Pacuaro, Tambobamba y Violeta Velásquez, Distrito de Tambillo-Huamanga-Ayacucho", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 228-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de abril de 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2° - Aprobar la modificación del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 03 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Tambillo, Pacuaro, Tambobamba y Violeta Velásquez, Distrito de Tambillo-



Huamanga-Ayacucho”, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 379-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 29 de agosto de 2016, según el siguiente detalle:

Presupuesto	Costo Directo	GG	Utilidad	IGV	Costo Total
Por Precios Pactados	29 698.45	4 243.50	2 672.86	6 590.67	43 205.48
Por Precios Existentes	57 848.97	6 595.00	5 206.41	11 283.36	73 968.70
TOTAL				S/ 117 174.18	

Artículo 3°.- Aprobar el Presupuesto Deductivo de Cierre N° 01 por trabajos no ejecutados del Presupuesto contractual de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Tambillo, Pacuaro, Tambobamba y Violeta Velásquez, Distrito de Tambillo-Huamanga-Ayacucho”, debido a la topografía y limitaciones del terreno y corrección del metrado del plano del canal trapezoidal, por la suma de S/ 705 242.95 (Setecientos Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 95/100 soles), incluido el IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 4°.- Aplicar al Consorcio Huamanga a cargo de la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Tambillo, Pacuaro, Tambobamba y Violeta Velásquez, Distrito de Tambillo-Huamanga-Ayacucho”, penalidades y cargos (máximo de penalidad por el atraso en la ejecución de la obra, retraso en la subsanación de las observaciones señaladas en el Acta de Verificación por el Comité de Recepción, y mayor costo de los servicios de supervisión, por el atraso en la culminación de la obra), por la suma total de S/ 363 274.05 (Trescientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 05/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 5°.- Aprobar, la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 15 de setiembre de 2014, con el Consorcio Huamanga, conformado por las empresas EMPRESA W YM S.A.C., OMEGA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C., CONSTRUCTORA MULTISERVICIOS J & N S.R.L., y GRUPO CONSTRUCTORA HAZ y HNOS LA S.R.L para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Tambillo, Pacuaro, Tambobamba y Violeta Velásquez, Distrito de Tambillo-Huamanga-Ayacucho”, que determina un costo final ascendente a la suma de S/ 2 259 426, 16 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiséis con 16/100 soles), incluido el IGV, y un saldo en contra del Consorcio Huamanga en la suma de S/ 762 028.70 (Setecientos Sesenta y Dos Mil Veintiocho con 70/100 soles), incluido el IGV, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y según el detalle contenido en los formatos denominados “Ficha Técnica de la Obra”, “Calculo de la Multa y Otros”, “Monto del Contrato Vigente”, “Liquidación Final del Contrato de Obra”, “Valorizaciones Tramitadas (En Nuevos Soles)”, “Calculo de los Reajustes”, “Deducción de Reintegro que No Corresponde Por Anticipo en Efectivo (D)”, “Deducción del Reajuste que No Corresponde por Anticipo de Materiales (D)”, “Factor de Liquidación “V” (Compensación Vacacional de Trabajadores de Construcción Civil)”, “Factor de Liquidación “F” (Compensación por Tiempo de Servicio de Trabajadores de Contrato Principal)”, “Calculo del Coeficiente de Reajuste”, “Valorizaciones Recalculadas de Adicional N° 3” y “Valorizaciones Recalculadas”, que forman parte de la presente Resolución.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 174 -2017-MINAGRI-PSI

-4-


Artículo 6°.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a requerir al Consorcio Huamanga, el pago del saldo en su contra que se aprueba en el artículo precedente ascendente a la suma de S/ 762 028.70 (Setecientos Sesenta y Dos Mil Veintiocho con 70/100 soles), incluido el IGV, en el plazo de tres (3) días calendario de notificada la presente Resolución, caso contrario se procederá a ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento una vez consentida la presente liquidación, a efectos de hacer efectivo el cobro del monto antes señalado, autorizando además a iniciar las acciones que correspondan para hacer efectivo el cobro del saldo restante; en caso que el contratista cumpla con pagar el saldo en su contra, y consentida la presente liquidación, se procederá a devolver la carta fianza de fiel cumplimiento.

Artículo 7°.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Huamanga, al Supervisor de Obra el Ingeniero el Ingeniero Edilberto Guerra Taquia, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones


ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo



